PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-ELECTROPERU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ESCOBILLAS DE CARBON PARA LOS GENERADORES DE LA C.H. SANTIAGO ANTUNEZ DE

MAYOLO Y RESTITUCION 2023 -2025

Ruc/código : 20600192281 Fecha de envío : 05/10/2023

Nombre o Razón social : ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS Hora de envío : 16:13:03

SPECIALIST S.A.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

DICE:

Plazo de entrega:

1era entrega: Diciembre 2023 2da entrega: Julio 2024 3era entrega: Julio 2025

FUNDAMENTO:

Solicitar la exigencia de plazo de entrega para la primera entrega sea en el mes de Diciembre del presente, es muy corto para la cantidad de BIENES requeridos en este proceso de adjudicación.

Solicitar un tiempo de entrega tan corto es RESTRICTIVO y LIMITANTE, y se estaría contraviniendo los principios que regulan las contrataciones del estado como son principio de razonabilidad, de libre concurrencia y competencia, trato justo e igualitario, eficacia y economía; toda vez que está fuera de la realidad de muchas empresas que tienen experiencia en estos bienes y los obligaría a desestimar su participación porque con esta exigencia solo se estaría favoreciendo a alguna(s) empresa(s) nacional(es) o que ya los importó y lo tienen en condición de stock local.

Para el caso de bienes importados y con la finalidad de aperturar la mayor participación de postores el plazo para la primera entrega debe ser como mínimo 120 días calendario (considerando la fabricación, importación, desaduanaje y entrega al local de la entidad) y de esa manera la entidad se beneficie con ofertar que ofrezcan mejores condiciones de calidad y precio.

OBSERVACION Nº 1:

De conformidad con lo establecido en los artículos 29.1, 29.3, 29.8 y 29.11 DEL artículo 29 y artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la Directiva del OSCE N° 005-2019 vigente, solicitamos al comité modifique esta exigencia del numeral VII PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN y por los argumentos expuestos sea de CIENTO VEINTE (120) días calendario para la primera entrega a partir del día siguiente de la firma de contrato, toda vez que es el tiempo real de mercado y de esta manera la entidad promueva la mayor pluralidad de postores. Asimismo, solicitamos que las fechas de entrega para las otras 2 entregas sea como sigue:

- Entrega 2: 360 días calendario a partir del día siguiente de la firma de contrato
- Entrega 3: 720 días calendario a partir del día siguiente de la firma de contrato

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 12.2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta parcialmente la observación, porque la programación se ajusta a nuestra necesidad y a la disponibilidad de nuestros equipos:

Plazo de entrega:

1era entrega: Enero 2024

2da entrega

: Octubre 2024

3era entrega: Octubre 2025

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Plazo de entrega: 1era entrega: Enero 2024 2da entrega: Octubre 2024

3era entrega: Octubre 2025

Fecha de Impresión: 30/10/2023 06:54

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-ELECTROPERU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ESCOBILLAS DE CARBON PARA LOS GENERADORES DE LA C.H. SANTIAGO ANTUNEZ DE

MAYOLO Y RESTITUCION 2023 -2025

Ruc/código : 20600192281 Fecha de envío : 05/10/2023

Nombre o Razón social : ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS Hora de envío : 16:13:03

SPECIALIST S.A.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

La entidad no define claramente qué bienes se consideran similares.

Según el OSCE la definición de bienes similares es:

Se entenderá como bienes ¿similares¿ a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta.

Es importante señalar que, muchas veces, en atención al principio de legalidad, las Entidades no consideran como válido la experiencia que no se asemeje al pie de la letra lo indicado en los bienes similares. En ese sentido, en la medida que dentro de la categoría de escobillas de carbón por su material y uso se encuentran los generadores, repuestos para generadores, herramientas y equipos para la industria en general, entre otros.

Esta observación de Bienes similares permite que haya más postores y por consecuente ofertas más económicas para el estado. Asimismo, permite dar criterios claros para la evaluación de ofertas.

OBSERVACION N°2:

De conformidad con lo establecido en los artículos 29.1, 29.3, 29.8 y 29.11 del artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, respecto a la descripción de bienes similares solicitamos al comité defina bien los bienes similares y amplíe e incorpore como bienes similares a LOS SIGUIENTES:

- 1. Generadores
- 2. Repuestos para generadores de todo tipo.
- 3. Herramientas y equipos para la industria en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se rechaza la observación, porque no se ajusta al objeto de la convocatoria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-ELECTROPERU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ESCOBILLAS DE CARBON PARA LOS GENERADORES DE LA C.H. SANTIAGO ANTUNEZ DE

MAYOLO Y RESTITUCION 2023 -2025

Ruc/código : 20600192281 Fecha de envío : 05/10/2023

Nombre o Razón social : ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS Hora de envío : 16:13:03

SPECIALIST S.A.

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En la parte tercera sobre la experiencia del postor en la especialidad se indica el monto de facturación para acreditar dicha experiencia. No obstante, no señala el monto que las MYPES deben acreditar para poder participar. Esto vulnera el numeral 7.3 de la directiva Nro. 001-2019-0SCE/CD que señala la prohibición de modificar las bases estandarizadas. Si bien en páginas posteriores si se indica el monto a ofertar. lo cierto es que puede generar confusión en la presentación de propuestas y por tanto limitar el mercado, por consecuencia vulneraria el principio de libre concurrencia de la LCE

OBSERVACION N° 3:

Se solicita a la entidad indicar el monto que las MYPES deben acreditar para poder participar el cual debe ser de USD\$ 20,000.00.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la experiencia requerida en caso tener la condición de micro y pequeña empresa, será de US\$ 52 000,00 (Cincuenta y dos Mil con 00/100 Dólares Americanos), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Incluir en el item 13.1) Requisitos del postor

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de US\$ 52 000,00 (Cincuenta y dos Mil con 00/100 Dólares Americanos), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-ELECTROPERU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ESCOBILLAS DE CARBON PARA LOS GENERADORES DE LA C.H. SANTIAGO ANTUNEZ DE

MAYOLO Y RESTITUCION 2023 -2025

Ruc/código : 20600192281 Fecha de envío : 05/10/2023

Nombre o Razón social : ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS Hora de envío : 16:13:03

SPECIALIST S.A.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

DICE:

Las normas técnicas aplicables al carbón industrial para la fabricación de las escobillas deberán estar acorde a las normas IEC, UTE, DIN y BSI u otra aplicable.

Las tolerancias de las escobillas deben estar de acuerdo con la norma DIN 42300 o su equivalente la UTE (C51902 y C51903).

Asimismo, el proveedor en su propuesta deberá indicar las normas técnicas internacionales de fabricación utilizada y de los ensayos y pruebas que correspondan.

OBSERVACION N° 4:

Solicitamos se elimine las 2 últimas líneas (Asimismo, el proveedor en su propuesta deberá indicar las normas técnicas internacionales de fabricación utilizada y de los ensayos y pruebas que correspondan.) ya que esa documentación deberá ser solicitada al Contratista ganador de la buena pro. De solicitar estos documentos en la etapa de presentación de propuestas contradice directamente los principios de Libre concurrencia y competencia, trato justo e igualitario, economía y eficacia de las contrataciones del estado ya que se estaría incurriendo en gastos onerosos/ exorbitantes cuando aún no se sabe el resultado final del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 10.3 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta la observación. Ceñirse a lo establecido en las Bases. Las normas garantizan la calidad del producto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null